

ENFOQUE LEGISLATIVO PMV

PROYECTO SOBRE PROTECCIÓN A LA SALUD E INTEGRIDAD A LOS EMPLEADOS QUE SUFREN VIOLENCIA DE TERCEROS EN EL TRABAJO

Octubre, 2022

¿En qué consiste?

- Este proyecto de ley presentado en noviembre del 2018 modifica el Código del Trabajo y la ley de Tránsito (N°18.290) en relación con la protección de la salud e integridad de los trabajadores que sufren violencia laboral externa.

¿En qué etapa está el proyecto de ley?

- Fue aprobado por la Cámara de Diputados y actualmente está en el 2° trámite constitucional en la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado.

¿Qué se entiende por violencia externa?

- Esta ocurre cuando, con motivo del desempeño de sus funciones, los trabajadores se vean expuestos a sufrir violencia, mediante amenazas, ataques o agresiones por personas externas o usuarias de la empresa, y que estas acciones pongan en riesgo su vida o salud.
- Por ejemplo, un trabajador de una farmacia que es víctima de un asalto violento, lo que le genera un daño psicológico; un trabajador de un supermercado que es golpeado físicamente por un cliente, o casos en los cuales los trabajadores pueden estar expuestos a hechos de violencia, como los que se viven en la Araucanía.

¿Qué implica para el empleador este proyecto de ley?

¿A quién se aplica?

De ser publicada, La ley obligará al empleador a lo siguiente:

1.La empresa deberá adoptar las medidas necesarias para procurar que los lugares de trabajo se encuentren libres de toda forma de violencia hacia trabajadores y trabajadoras.

La empresa deberá elaborar una política y un programa actualizado de prevención y mitigación de la violencia externa.

Además, la ley obliga que la empresa incorpore en el programa distintos puntos (señalados de forma detallada en el proyecto), como también la obligación de publicar este en un espacio físico y público, y mantenerla a disposición de la Inspección del Trabajo, preferentemente a través de medios electrónicos.

¿Qué implica para el empleador este proyecto de ley?

¿A quién se aplica?

2. Respecto al actuar de la empresa frente a hechos delictuales ejercidos contra los trabajadores **por terceros ajenos al lugar de trabajo**: si el empleador toma conocimiento de hechos que constituyen delito ejecutados en el lugar de trabajo por terceros externos en contra de un trabajador, atentando contra su vida, salud y/o integridad física o psíquica, estará obligado a interponer la denuncia penal respectiva, acompañando los antecedentes y pruebas que tenga en su poder.

¿Qué implica para el empleador este proyecto de ley?

¿A quién se aplica?

3.¿Qué ocurre si el trabajador inicia acciones para perseguir la responsabilidad civil por los hechos de los que fue víctima en el lugar de trabajo?

El empleador tiene el deber de poner a su disposición, en un plazo de 15 días corridos, la totalidad de los antecedentes que disponga. Este plazo se cuenta desde la presentación de la solicitud por escrito efectuada por el trabajador. Por otra parte, **en el caso de que el ingreso anual de la empresa supere el monto de 25 mil UF, esta deberá proveer la defensa jurídica del trabajador afectado.**

¿Y respecto a los trabajadores del transporte público?

- El empleador deberá implementar cabinas de segregación para proteger a los conductores de buses. Un reglamento fijará las condiciones técnicas y de seguridad que deban cumplir.



Para más información, contactar

Sebastián Parga M | Socio | sparga@pmvabogados.cl

Jorge Montes A. | Socio | jmontes@pmvabogados.cl

Pablo Vasseur G. | Socio | pvasseur@pmvabogados.cl